

NOTA INFORMATIVA

AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO ECONÓMICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MADRILEÑAS AFECTADAS POR LA COVID 19

Son ayudas de concesión directa para compensar los gastos, que previamente hayan sido pagados por la pyme, en nóminas, cotizaciones sociales, alquileres de locales y aquellos derivados con la obtención de productos y servicios, relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

Las pymes solicitantes de la ayuda deben haber suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma, o bien, poder acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020 respecto del trimestre anterior o bien, respecto del segundo trimestre de 2019.

Beneficiarios

Las empresas que tengan la consideración de pymes, que desarrollen su actividad y que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que, además:

- Tengan personal asalariado por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido, incluyendo aquellas personas incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a fecha 30 de junio 2020.
- Hayan suspendido su actividad tras la declaración del estado de alarma, o bien, puedan acreditar un descenso en la facturación de al menos un 25% en el segundo trimestre de 2020, respecto al trimestre anterior, o bien, respecto al segundo trimestre de 2019.

Requisitos

Cumplir, al menos una de las condiciones de afectación:

- a) suspensión de actividad por la declaración de estado de alarma o
- b) descenso en volumen de negocio

Por tanto, si se cumple con el criterio de afectación por suspensión de actividad, no es necesario aportar documentación para justificar el descenso en el volumen de negocio.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la pyme y cuyo devengo se haya producido **desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de ayuda:**

- a) Pago de nóminas y seguros sociales, efectivamente abonados por la pyme.
- b) Pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.
- c) Pago de alquileres de locales.

Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen el gasto subvencionable en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

En la misma solicitud deberán incluirse la totalidad de los conceptos de gastos sobre los que se solicita la ayuda.

Cuantía

Cuantía de la subvención, **con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados de la pyme, a 30 de junio de 2020.** Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Estas cifras **se verán incrementadas en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.** Serán prioritarias las actividades encuadradas en la **sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas"**, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007)

Por tanto, las pymes cuyo objeto social se enmarque dentro de las actividades económicas anteriormente descritas como prioritarias, percibirán un incremento del 25% sobre la cuantía única establecida, según se describe a continuación:

- a) Pyme de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 3.125 euros.
- b) Pyme de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 6.250 euros.
- c) Pyme de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 12.500 euros.

Plazo:

Presentar solicitudes hasta el **30 de noviembre de 2020, incluido.**

Documentación a presentar

- Documentación delegando la representación ante terceros.
- Acreditación de afectación por la COVID-19.
- Condición de PYME
 - a. *Impuesto de sociedades.*
 - b. *Impuesto actividades económicas o justificante de exención.*
 - c. *Certificación registro mercantil.*
 - d. *Documentación de empresas asociadas o vinculadas.*
- Acreditación del número de trabajadores a 30 de junio 2020, mediante RLC o RNT.
- Relación de gastos.
- Copia de nóminas, cotizaciones, contratos o facturas y justificantes de transferencia bancaria de los pagos correspondientes. **(solo se acepta como justificante de pago válido la transferencia bancaria)**
- Acreditación de la elaboración del Plan de Riesgos Laborales.
- Declaraciones responsables (en el propio modelo de solicitud)
 - a. La empresa es pyme y no está en situación de crisis.
 - b. Cumplimiento de requisitos como beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones como beneficiario de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Importe de ayudas *de minimis* percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores